

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad

12271 ORDEN de 3 de noviembre de 1992 de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan subvenciones y se establecen normas para su solicitud y concesión, Ayuntamientos de la Región de Murcia, para el mantenimiento de actividades de atención primaria de salud.

Asegurar una adecuada accesibilidad geográfica a los servicios, combinándolo con el hecho de lograr la mayor eficacia posible de los mismos, ha de ser una responsabilidad de la Administración Sanitaria. Con esta finalidad, se ha previsto el otorgamiento de subvenciones para garantizar y mejorar las condiciones en que se presta la asistencia sanitaria de primer nivel en los núcleos de población que por sus características demográficas y situación geográfica lo requieran.

Por todo ello y para establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de las citadas subvenciones dispongo:

Artículo 1.—Objeto.

La presente Orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para colaborar con el mantenimiento de actividades de atención primaria de salud.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establezcan en la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el Servicio de Salud de la Región de Murcia (capítulo 4) para el ejercicio de 1993 y solamente serán otorgadas para el mantenimiento de las actividades descritas en el punto 7 del anexo a la presente Orden.

Artículo 2.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de subvenciones aquellos Ayuntamientos de la Región de Murcia que desarrollen actividades encaminadas a la consecución de los fines expuestos.

Artículo 3.—Tramitación.

Las solicitudes, suscritas por el Alcalde correspondiente, y de acuerdo con el modelo anexo a la presente Orden, se dirigirán al Director Gerente del Servicio de Salud de la Región de Murcia.

El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención que se señalen por el Servicio de Salud de la Región de Murcia o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

Artículo 4.—Presentación de solicitudes.

Las instancias de solicitud, acompañadas de la documen-

tación exigida se deberán presentar, necesariamente, antes del 31 de diciembre de 1992.

Las instancias presentadas fuera del plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación referida en el Artículo 5.º de esta Orden, en el caso de que la dotación presupuestaria lo permita.

Artículo 5.—Comisión de Evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Director Gerente del Servicio de Salud de la Región de Murcia se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria y elevará la correspondiente propuesta al Director que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

Artículo 6.—Justificación de subvenciones.

Las Corporaciones que reciban subvenciones de acuerdo con lo establecido en la presente Orden deberán justificar debidamente el gasto y la aplicación de las mismas de acuerdo con lo establecido en la Orden de 15 de mayo de 1886 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 130 de 7 de junio de 1986), en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 7.—Inspección y control.

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Hacienda, el Servicio de Salud de la Región de Murcia realizará las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención, y a tal efecto podrá requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación que considere oportuna.

Artículo 8.—Revocación y reintegro de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden y en la legislación a que hace referencia el artículo 6.º de ésta, podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo y concesión de la subvención y del reintegro de ésta por el receptor.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 3 de noviembre de 1992.—El Consejero de Sanidad, **Lorenzo Guirao Sánchez**,

ANEXO

MODELO PARA LA SOLICITUD Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
PARA EL MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES DE APS DE 1992 DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD

1. AYUNTAMIENTO DE: _____

2. LOCALIDAD DEL CONSULTORIO: _____

3. DIRECCIÓN: CALLE _____ N.º _____ TLFNO _____

4. METROS CUADRADOS ÚTILES DEL CONSULTORIO: _____

5. NÚMERO DE CONSULTAS:

MEDICINA GENERAL _____
 ENFERMERÍA _____
 PEDIATRÍA _____
 OTRAS _____

6. TITULARIDAD DEL CONSULTORIO.

- AYUNTAMIENTO
- INSALUD
- C. SANIDAD
- ALQUILADO
- PARTICULAR
- ASOCIACIÓN DE VECINOS
- INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

7. GASTOS DE MANTENIMIENTO.

CONCEPTO	GASTOS 1992 (PTAS)	PRESUPUESTO GASTOS 1993 (PTAS)
ALQUILER DEL LOCAL		
AGUA Y BASURA		
LUZ		
TELÉFONO		
MATERIAL DE LIMPIEZA		
MANTENIMIENTO		
REPARACIONES URGENTES		
AUXILIARES		
CELADORES		
LIMPIADORAS		
TOTALES		

8. INGRESOS DE 1992.

INSALUD: _____ PTAS.
 CONSEJERÍA DE SANIDAD: _____ PTAS.
 OTROS: _____ PTAS.
 TOTAL INGRESOS: _____ PTAS.

9. CANTIDAD SOLICITADA AL S.S.R.M.: _____ PTAS.

FECHA
 FIRMA ALCALDE: